

“Art. 1.— Treinta días después de publicada la presente Ordenanza, se hace obligatorio para cada uno de los dueños de perros, hacerse expedir por la Tesorería Municipal, anualmente y en el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Marzo, una MEDALLA, en la forma indicada por este Ayuntamiento la cual llevará cada ejemplar en el cuello.

Art. 2.— Se establece la suma de UN PESO MONEDA NACIONAL (\$1.00) como costo para la expedición de la MEDALLA que deberán llevar los ejemplares caninos radicados en la zona rural; y de UN PESO CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$1.50) para los ejemplares radicados en la zona urbana.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3293 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Yamasá, sobre el oficio de limpiabotas.— G. O. No 6411, del 13 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3393.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos primero y segundo de la Ordenanza dictada en fecha 26 de Enero de 1946 por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá, cuyos textos se transcriben a continuación:

“Art. 1.— Establecer a cargo de los Tesoreros Municipales un registro anual de limpiabotas en toda la jurisdicción de la Común.

Art. 2.— Todo individuo que quiera ejercer el oficio de limpiabotas, deberá proveerse de una certificación de buena conducta, expedida por el Jefe de la Policía Nacional destacado en la Común, elevar una solicitud a la Tesorería Municipal que contendrá nombre, edad, estado, color, dirección, Cédula Personal del interesado y pagar al tiempo mismo de solicitar la inscripción la suma de \$2.00 (DOS PESOS) moneda de curso legal, como derecho de registro.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarente y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto N° 3394 que nombra al Doctor Conrado Licairac Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.— G. O. N° 6411, del 13 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3394

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, y visto el artículo 24 de la Ley de Secretarías de Estado N° 129, del 2 de diciembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Conrado Licairac queda nombrado Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en lugar del doctor Elpidio Ricart, recientemente fallecido.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3397 que integra la Comisión encargada de conocer y estudiar los Tratados Comerciales.— G. O. N° 6411, del 13 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

① NUMERO 3397

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— La Comisión encargada de conocer y estudiar todo lo que se relacione con Tatrados Comerciales, creada por Decreto N° 1399 de fecha 4 de octubre del año 1935, quedará integrada en lo adelante por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, el Secretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización y el Jefe de la División Económica y Comercial de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, quien actuará como Secretario.

*Integrada por
Pr Dec 506/55.
91/55. y Dec.
S. O. 77*

*① Ver Dec 5270/59.8.0. 8420-
solic su integración actual-*